

## PROGRAMA DE TERMALISMO DE CASTILLA- LA MANCHA

1. **Definición:** Servicio complementario del Sistema Público de Servicios Sociales que tiene por objeto facilitar la asistencia que se presta en los balnearios a las personas mayores que lo precisen por prescripción facultativa.
2. **Justificación:** Mejorar la calidad de vida de los mayores requiere atenciones especializadas, tanto en el entorno comunitario como en centros residenciales. Sin embargo, también es necesario realizar actuaciones y establecer programas que faciliten a este colectivo el acceso a servicios que mejore su salud y su bienestar, alargando su esperanza de vida, pero sobre todo añadiendo salud a sus años. En este sentido los tratamientos termales se han demostrado muy eficaces para el tratamiento de numerosas dolencias, constituyendo una terapia natural, no agresiva y multivalente, muy beneficiosa para aquellas personas que lo precisen por prescripción facultativa.
3. **Finalidad:** Poner a disposición de los ciudadanos castellano- manchegos estancias en balnearios de la Comunidad Autónoma que posibiliten tratamientos termales individualizados y fomenten las relaciones sociales. Por tanto, el Programa trata de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los mayores y potenciar el desarrollo económico de las zonas que rodean a las estaciones termales.
4. **Evolución:** El Programa de Termalismo de Castilla- La Mancha se puso en marcha en el año 2001 ofertando 1.768 plazas. En el año 2004 el número de personas que participaron en el Programa ascendió a 8.521. En 2005 el nº de plazas ofertadas asciende a 9.650 plazas.
5. **Normativa reguladora:**
  - Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se crea el Programa de Termalismo de Castilla- La Mancha y se regula el sistema de concertación de plazas en balnearios (DOCM 15 de 25-02-2000).
  - Orden de 28 de octubre de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan plazas para el Programa de Termalismo de Castilla- La Mancha (DOCM nº 207 de 4-11-2004).
6. **Prestaciones:** Servicio de alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, así como de tratamientos termales básicos.
7. **Balnearios:**
  - ◆ Balneario “Baños de Benito” de Reolid- Salobre (Albacete).
  - ◆ Balneario “Tus “ de Vado de Tus- Yeste (Albacete).
  - ◆ Balneario “Baños de la Concepción” de Villatoya (Albacete).
  - ◆ Balneario “La Esperanza” de Reolid- Salobre (Albacete).
  - ◆ Balneario “Fuencaliente” de Fuencaliente (Ciudad Real).
  - ◆ Balneario “Cervantes” de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).
8. **Estancias y turnos:** El Programa de Termalismo se lleva a cabo entre los meses de **febrero a diciembre** de cada año en dos períodos.



9. **Turnos.** Los turnos serán **9 noches y 10 días** y se realizarán en régimen de **pensión completa** y comprenderán desde las 12 horas del día de llegada hasta las 12 horas del día de salida.

10. **Coste por plaza y turno:** Variable según temporada alta o baja.

11. **Servicios que ofrece:**

- **Tratamiento termal**, con una duración máxima de 9 días, que incluirá:
  - Reconocimiento médico al comienzo de la estancia.
  - Tratamiento termal prescrito individualmente por el médico del balneario.
  - Seguimiento médico durante la estancia, con emisión de un informe final.
- **Alojamiento y manutención** en pensión completa y en habitaciones dobles.
- **Transporte** para acercamiento hasta el balneario en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Será de cuenta del usuario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a este y el de regreso.
- Servicios y programas de **actividades socio- culturales y de ocio** ofertados por el balneario.
- Póliza colectiva de **seguros**.

12. **Usuarios:** Podrán ser usuarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor 65 años o ser pensionista de jubilación o de invalidez, cualquiera que sea la edad o ser pensionista de otras prestaciones a partir de los 60 años.
- b) Residir en Castilla- La Mancha.
- c) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia de los establecimientos termales.
- d) No padecer enfermedad infecto- contagiosa.
- e) Poder valerse por sí mismos.
- f) Precisar los tratamientos termales solicitados.
- g) Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos.
- h) Alcanzar de conformidad con la aplicación del baremo vigente, la puntuación que le permite acceder a los balnearios y turnos solicitados.

➔ El solicitante podrá ir acompañado de su **cónyuge o persona con relación análoga de convivencia**, siempre que ésta pueda recibir los tratamientos termales y no exista contraindicación médica.

➔ Se establece la posibilidad de vincular dos solicitudes independientes, condicionándose la adjudicación de una a la otra. Ambas solicitudes deberán recoger los mismos turnos y los mismos balnearios. La adjudicación de ambas solicitudes estará condicionada a la existencia de plazas suficientes en los turnos y balnearios solicitados.

13. **Solicitudes y plazos:** Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Para los turnos del primer plazo que se relacionan en un Anexo de la Orden de convocatoria, las solicitudes se presentarán desde la fecha de publicación en el DOCM hasta el 10 de diciembre de 2004. Para los turnos del segundo plazo, relacionados en otro Anexo de la Orden, el plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de febrero del 2005 hasta el 31 de mayo del mismo año.

14. **Criterios de valoración:** La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo que figura en la Orden de convocatoria del programa, atendiendo a las siguientes variables: **Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales; Situación económica de los**



*solicitantes; Edad; y Haber disfrutado del Programa de Termalismo el año anterior.*

- 15. Adjudicación de plazas:** Se llevará a cabo mediante resolución de la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas, figurando, en los casos de concesión, la adjudicación de turno y balneario a cada usuario.
- 16. Otros aspectos del Programa de Termalismo.** Ver normativa reguladora